

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS

LUGAR: Villavicencio (Meta)
Palacio de Justicia, Piso 2 Torre B
Sala de Audiencias N°19
FECHA: 29 de noviembre del 2019
JUEZ: LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA

HORA DE INICIO:	2:30 P.M.	HORA FINAL:	3:30 P.M.
-----------------	-----------	-------------	-----------

MEDIO CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
EXPEDIENTES: 50001-33-33-002-2018-00035-00
DEMANDANTES: FRANCY MIREYA VELÁSQUEZ LEÓN
DEMANDADO: HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACÍAS E.S.E

En Villavicencio, a los 29 días del mes de noviembre del 2019, siendo las 2:30 p.m., fecha y hora señaladas previamente para la realización de la Audiencia de Pruebas (fl.580 reverso), el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio bajo la dirección de la señora Juez LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA, se constituyó en audiencia pública y con el fin indicado la declara abierta.

1. PARTES E INTERVINIENTES PRESENTES:

Parte demandante: GUSTAVO ADOLFO ARJONA REINOSO identificado con C.C. 86.057.383 y T.P. 140.774 del C.S.J.

Parte demandada: CAROLINA AGUIRRE RODRÍGUEZ identificada con C.C. 30.082.691 y T.P. 117.717 del C.S.J.

2. PRUEBAS PENDIENTES POR RECAUDAR.

La parte demandante

Práctica de los testimonios: Se le informa a los testigos ELVIA VILLALOBOS, JIMMY ARNULFO ÁVILA BARBOSA, las reglas para la práctica de la prueba y se les previene sobre la responsabilidad penal de que trata el artículo 442 del C.P. modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004, que señala "El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años".

Procede entonces el Despacho a practicar el testimonio de ELVIA VILLALOBOS, identificada con C.C. 21.174.484, la juez procedió a tomar el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió decir toda la verdad; ahora se le indica que señale los

generales de ley que consagra el artículo 221 del CGP (nombre, apellidos, edad, domicilio profesión, ocupación, estudios realizados). Acto seguido la juez interroga a la testigo y después lo hace la parte demandante y luego las parte demandada, de la misma manera para el otro testigo.

TACHA DE TESTIMONIO: La apoderada de la entidad manifiesta que tacha el testimonio de los testigos ELVIA VILLALOBOS y JIMMY ARNULFO ÁVILA BARBOSA, de conformidad con el artículo 211 el C.G.P.

El apoderado de la demandante, desiste de los demás testimonios decretados faltantes.

AUTO

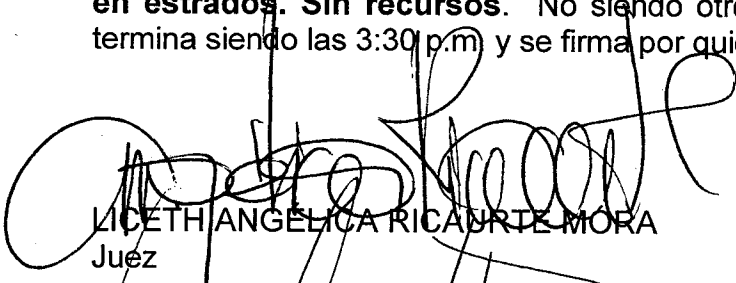
De conformidad con lo preceptuado en artículo 175 del C.G.P., se acepta la solicitud del apoderado de la demandante, en lo referente a desistir de los testimonios de ENERICETH ESCOBAR RAMÍREZ, ELIANA ANDREA RÍOS MELO, OLGA PATRICIA GONZÁLEZ, LUZ OFELIA DÍAZ, MARÍA EDUVIGES QUINTÍN y ALONSO BONILLA. **Se notifica en estrados, sin recursos.**

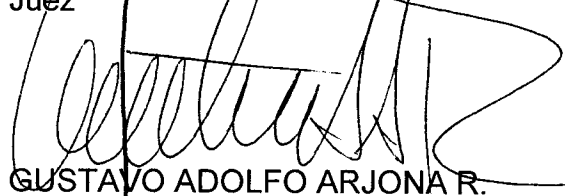
3. INCORPORACIÓN DE LA PRUEBA Y EL CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA

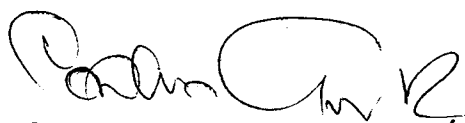
Se incorporan al expediente los documentos, y demás pruebas que fueron decretadas, practicadas y arrimadas al expediente como prueba para efectos de su contradicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 y s.s. del CGP, aplicable por remisión del artículo 211. del CPACA. **Se notifica en estrados. Sin objeciones.**

4. DECISIÓN SOBRE LAS ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO.

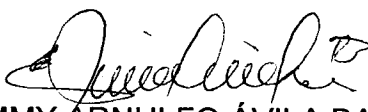
De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del CPACA, por considerarse innecesaria la celebración de una audiencia de alegaciones y juzgamiento, se dispone que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la audiencia que hoy se celebra, en la misma oportunidad podrá el Ministerio Público rendir su concepto. **Se notifica en estrados. Sin recursos.** No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 3:30 p.m. y se firma por quienes en ella intervinieron.


LICETH ANGELICA RICAURTE MORA
Juez


GUSTAVO ADOLFO ARJONA R.
Apoderado demandante


CAROLINA AGUIRRE RODRÍGUEZ
Apoderada entidad.


ELVIA VILLALOBOS
Testigo


JIMMY ARNULFO ÁVILA BARBOSA
Testigo